



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA CRAFIKLES S.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN QUITO, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía **CRAFIKLES S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 15 de julio de 1999, aprobada mediante Resolución **99-2-1-1-0002656** del 29 de julio de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de septiembre de 1999.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **CRAFIKLES S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Quito, y reforma del estatuto, otorgada el 11 de abril de 2013, ante el Notario Público del cantón Pedro Moncayo, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **SC-DNASD-SAS-G-14- 0000775** de **12 FEB 2014**.
- 3. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución **SC-DNASD-SAS-G-14- 0000775** el **12 FEB 2014** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **CRAFIKLES S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Quito, y reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4. AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CRAFIKLES S.A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Quito, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5. REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO DOS.-** La compañía tendrá como objeto social: La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, concesión de: productos cosméticos faciales, capilares, corporales y afines de todas las marcas."; "**ARTÍCULO CUATRO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, parroquia Cotacollao (...)."

ERS/AMR
Guayaquil,

12 FEB 2014


AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

